

ciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

11016 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de abril de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,746	68,006
1 dólar canadiense	59,301	59,597
1 franco francés	15,540	15,618
1 libra esterlina	139,956	140,765
1 franco suizo	39,389	39,655
100 francos belgas	224,882	226,497
1 marco alemán	35,702	35,934
100 liras italianas	8,014	8,054
1 florin holandés	32,934	33,141
1 corona sueca	15,413	15,507
1 corona danesa	12,812	12,886
1 corona noruega	13,149	13,225
1 marco finlandés	16,877	16,984
100 chelines austriacos	485,112	490,486
100 escudos portugueses	138,257	139,356
100 yens japoneses	31,066	31,257

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

11017 CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 23 de abril de 1979.

Padecido error en la inserción del encabezamiento de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 1979, página 9314, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Cambios oficiales del día 20 de abril de 1979», debe decir: «Cambios oficiales del día 23 de abril de 1979».

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

11018 ORDEN de 20 de marzo de 1979 por la que se otorga autorización administrativa para instalar una cetárea, en terrenos de propiedad privada, con ocupación de zona de dominio público en La Guardia, provincia marítima de Vigo, a don Manuel Vicente Lomba.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Manuel Vicente Lomba para instalar una Cetárea en terrenos de su propiedad, en el lugar conocido por «Fedorento» o «Su Campo», término municipal y distrito marítimo de La Guardia, provincia marítima de Vigo, con ocupación de 133 metros cuadrados de zona de dominio público para instalación de las tuberías de

servicio de la cetárea, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 9148 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 133 metros cuadrados de la zona de dominio público. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 20 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

11019 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manises y ambulatorio de Aldaya (E-11.544)

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Enrique García Soucase la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Manises y ambulatorio de Aldaya, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación o Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 7,7 kilómetros, Manises, Cuart de Poblet, barrio del Cristo y ambulatorio de Aldaya.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Manises y Cuart de Poblet y viceversa. De y entre Cuart de Poblet y el empalme de Barrio del Cristo y viceversa. De y entre Barrio del Cristo y ambulatorio de Aldaya y viceversa.

Expediciones: Siete de ida y vuelta los días laborables y cinco de ida y vuelta los días festivos.

Tarifas: Clase única a 2,237 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,3355 pesetas por cada 10 kilogramos o tracción. Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.-2.091-A.

11020 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sarreaus y Solveira (E-11.393).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5